

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-382-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIACHUELO EN EL SECTOR POROGSAMONTE DEL CASERIO DE COLPA, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH¿, CON CUI 2543042

Ruc/código :	20110496487	Fecha de envío :	15/11/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIALES SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.- INSERCO S.R.L.	Hora de envío :	23:26:37

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que:

(..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Bajo las consideraciones legales expuestas, se puede inferir que, el área usuaria tiene las competencias y prerrogativas para definir el concepto de consultorías similares; en tanto es mejor concedora de las necesidades de la Entidad; en consecuencia, no se acoge la observación y/o consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null